



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **130011102000202300084-01**, seguido contra **William Antonio Vergara Hernández**, por queja formulada por Paola **Andrea Cruz Julio**, se dictó providencia de fecha **cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve. «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 28 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, donde se declaró responsable al abogado WILLIAM ANTONIO VERGARA HERNÁNDEZ¹, por incurrir a título de culpa en la descripción típica del artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, y quebrantar el deber vertido en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, para **IMPONER** como sanción definitiva una suspensión en el ejercicio profesional por el término de dos meses»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/09/2024**, para notificar a su defensora **María Camila Florez Rodríguez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

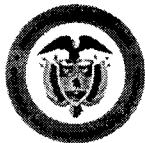
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

¹ Quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 73.579.426 y es portador de la tarjeta profesional Nro. 149.541. Archivo digital 06CertificadoVigencia.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **760011102000201402045-02**, seguido contra **María Eugenia Banguero Hoyos**, por queja formulada por **Iván Antonio Ríos Cano**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de mayo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada María Eugenia Banguero Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.438.643 y portadora de la tarjeta profesional No. 91.986 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 4° del artículo 35 *ibidem*, a título de dolo, imponiéndole la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por siete (7) meses».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/09/2024**, para notificar a **María Eugenia Banguero Hoyos** y su defensor **Luis Francisco Pisco**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

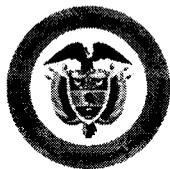
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 47001110200020180007401 seguido contra **Julia María Marzal Pasos**, queja formulada por **Patricia Herrera Barros**, con fecha **veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de agosto de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Magdalena, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada JULIA MARÍA MARZAL PASOS, de incurrir en la falta prevista en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y con ello incumplir el deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y sancionarla con suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) y multa de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes ».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **24/09/2024**, para notificar a **Armando de Jesús Camargo Gutierrez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

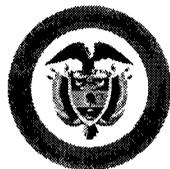
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **63001250200020210016502** seguido contra **Jesús Bernardo Camargo López**, queja formulada por **Jorge Restrepo López**, con fecha **once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 15 de abril de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, que declaró al abogado JESÚS BERNARDO CAMARGO LÓPEZ responsable de incurrir a título de culpa en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, en el sentido de IMPONER suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente para la época de los hechos».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **24/09/2024**, para notificar a **Diego Fernando Parra Jurado**, en calidad de defensor del disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

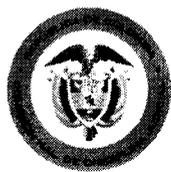
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

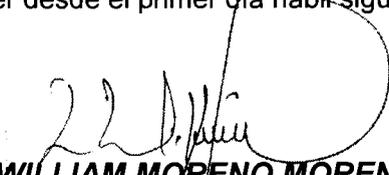
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 180011102000202000047-01, seguido contra **Duván Andres Melo Marín**, por queja formulada por compulsas de Copias Juzgado Promiscuo Municipal de Solita-Caquetá, se dictó providencia de fecha **veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve; « **PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá** del 23 de mayo de 2022, mediante la cual declaró responsable al abogado Duván Andrés Melo Marín en relación con la realización de la falta contenida numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, sancionándolo con **MULTA** de nueve (9) S.M.L.M.V y en su lugar, dispone: - **ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria la inasistencia a la audiencia de formulación de imputación del día 16 de octubre de 2019 contra el abogado Melo Marín, con fundamento en las razones antes expuestas. - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **Duván Andrés Melo Marín**, de trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en el numeral 1 del artículo 37 de la misma normatividad, a título de culpa, por las inasistencias a las audiencias de los días 10 y 18 de diciembre de 2019, según lo expuesto en precedencia. - **IMPONER** como sanción definitiva **multa de seis (6) s.m.l.m.v.**»

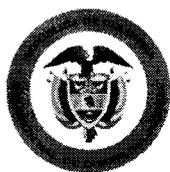
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/09/2024**, para notificar a **Jaime Hildebrando Hernández Niño** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **130011102000202201487 01** seguido contra **Néstor Maldonado Pájaro**, por queja formulada por comisión Seccional De Disciplina Judicial De Bolívar- Compulsa De Copias, con fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. <<**Primero: confirmar** la sentencia proferida el 31 de enero de 2024 por la comisión seccional de disciplina judicial de bolívar, mediante la cual se declaró al abogado **Néstor Maldonado Pájaro** responsable de infringir los deberes contenidos en el artículo 28 numerales 6° y 10° de la ley 1123 de 2007, e incurrir a título de dolo, en la falta descrita en el artículo 33 numeral 11° *ibidem*, y con culpa, en el tipo disciplinario descrito en el artículo 37 numeral 1°, sancionando con **cuatro (4) meses** de suspensión en el ejercicio de la profesión. **Segundo: anotar** la sanción impuesta en el registro nacional de abogados, fecha a partir de la cual la sanción empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con la constancia de ejecutoria.>>

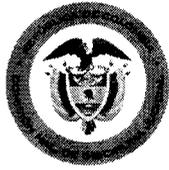
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro**, para notificar a **Néstor Maldonado Pájaro** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: **sandra m. López m.**
Auxiliar judicial g.01

Revisó: **samuel pardo**
citador grado v

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la secretaría judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial
Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **15001250200020210060101** seguido contra **SANDRA RODRÍGUEZ**, queja formulada por **LUIS ALFREDO BAUTISTA ESPITIA**, con fecha **veintiocho (28 de agosto de dos mil veinticuatro (2024))**, se dictó providencia que resuelve: **<<PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 15 de febrero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses, a la abogada **SANDRA RODRÍGUEZ** al hallarla responsable de incurrir en la falta descrita en el artículo 39 en concordancia con el numeral 4° del artículo 29, a título de dolo, por infringir el deber del numeral 14 del artículo 28 del mismo estatuto, conforme lo dicho>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **24/09/2024**, para notificar a **Sandra Rodríguez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

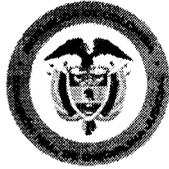
WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Revisó: Samuel Pardo Rojas Citador

Grado V

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **68001110200020200011001** seguido contra **PATRICIA PUENTES PUENTES**, queja formulada por **LUZ MARINA SUAREZ ORDOÑEZ**, con fecha **veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de enero de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander declaró disciplinariamente responsable e impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses y **MULTA** concurrente de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la abogada **PATRICIA PUENTES PUENTES**, al ser hallada responsable de incurrir en la falta a la honradez establecida en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, a título de dolo».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **24/09/2024**, para notificar a la defensora de oficio: **Liz Katherine Sánchez Torres**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Samuel Pardo Rojas

Citador Grado V

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero

Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.